

DECRETO DE ALCALDIA N° 1084
ZAPALLAR, 09/05/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere el **"Servicio, vía suministro, de Áridos para el Departamento de Dimao"**.
- b) Que, mediante decreto de alcaldía N°686 de fecha 21 de marzo de 2021, se adjudicó a la empresa Nelson Gerardo Contreras Góngora, Rut.: ' por un monto total de \$23.000.000. (Veintitrés millones de pesos) impuestos incluidos según precios unitarios indicados en anexo N° 4 por un plazo de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, según licitación ID N°4301-10-LE22.
- c) Que, con fecha 20 de abril de 2022, se emitió la orden de compra N°4301-224-SE22, a nombre del oferente indicado en la letra b) del considerando, para posterior aceptación de la orden de compra, que formaliza el contrato por el servicio.
- d) Que, en consideración al artículo N°25, en donde indica: Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el artículo 28 o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26°, N°2: referente a la entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento, el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación, debiendo además ordenar que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en



ZAPALLAR

ZAPALLAR

que ello sea procedente, y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s), o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la Re adjudicación, previo Decreto Municipal.

e) Que, como lo señala el decreto de alcaldía N°686 de fecha 21 de marzo de 2022, donde adjudica la licitación antes señalada, a la única oferta declarada admisible por la Comisión Evaluadora, de la empresa Nelson Gerardo Contreras Góngora, Rut.: _____, por un monto total de \$23.000.000. (Veintitrés millones de pesos) impuestos incluidos, no pudiendo Re adjudicar la licitación a otros oferentes.

f) Que, según memorándum N°96 de fecha 27 de abril 2022, el Director de DIMAO, solicita dejar sin efecto adjudicación y anular orden de compra, considerando que el oferente no ha aceptado la orden de compra dentro de un plazo prudente, superando los 7 días corridos, el día 25 de abril se envía correo electrónico en donde se le indica que debe aceptar o rechazar orden de compra en un plazo de 48 horas para formalizar el contrato, al no tener respuesta por parte del proveedor se procede a anular orden.

g) Que, conforme lo establece el artículo 63, inciso 2° del Decreto 250/2004, y tal como se señala en el considerando precedente, con fecha 25 de abril de 2022 se envía correo electrónico solicitando la aceptación o rechazo de la orden de compra, no existiendo pronunciamiento por parte del proveedor a la fecha, por lo que se entiende definitivamente rechazada dicha orden de compra".

h) Que, además de lo anterior, cabe hacer presente que el artículo 13, letra b), de la Ley N°19.886, establece que los contratos administrativos regulados en la mencionada Ley podrán terminarse anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Lo anterior, en relación, además, con lo dispuesto en el artículo 77 N°2 del Decreto N°250/2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

DECRETO:

1. **DEJESE SIN EFECTO** adjudicación y declárese desierta licitación 4301-10-LE22, toda vez que, el proveedor Nelson Gerardo Contreras Góngora, Rut.: 11.647.874-9 no acepta orden de compra en un plazo prudente, según memorándum N° 96 de fecha 27 de marzo de 2022, en donde se indica _____, solicita dejar sin efecto adjudicación y anular orden de compra, considerando que el oferente no ha aceptado la orden de compra dentro de un plazo prudente, superando los 7 días corridos, el día 25 de abril se envía correo electrónico en donde se le indica que debe aceptar o rechazar orden de compra en un plazo de 48 horas para formalizar el contrato, al no tener respuesta por parte del proveedor se procede a anular orden y se solicita publicar nuevamente bajo los mismos términos del decreto de bases N° 320 de fecha 02 de febrero de 2022, ya que se trata de un servicio fundamental para la gestión que realiza la municipalidad, al ser la única oferta declarada admisible de la licitación no se puede Re adjudicar a un siguiente proveedor como se indica en artículo 25° de las bases.

2. **AUTORICÉSE** la anulación de la orden de compra N°4301-224-SE22, que formaliza el contrato de la licitación denominada "**Servicio, vía suministro, de Áridos para el Departamento de Dimao**" Nelson Gerardo Contreras Góngora, Rut.: 11.647.874-9, por un monto total de \$23.000.000. (Veintitrés millones de pesos) impuestos incluidos según precios unitarios indicados en anexo N° 4 por un plazo de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, según licitación ID N°4301-10-LE22.

3. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08208D0000ZP913001202202200001084